

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Correspondencia.
4. Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.
5. Iniciativa que presenta el Diputado Filemón Ortega Quintos, con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.
6. Iniciativa que presenta el Diputado Rodolfo Lizarraga Arellano, con proyecto de Decreto que reforma la fracción XII del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
7. Iniciativa que presenta la Diputada Rosa María Mancha Ornelas, con punto de Acuerdo mediante el cual se crea una Comisión Especial para que analice la problemática que padece el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto a la crisis financiera que actualmente padece, así como la falta de abasto de medicamentos a sus derechohabientes y sus familiares.
8. Iniciativa que presenta el Diputado Martín Matrecitos Flores, con punto de acuerdo, a fin de exhortar, respetuosamente, al Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora para que, ante la entrada en vigor, el 1 de enero de 2019, del Decreto que crea el Instituto de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora, informe a esta Soberanía, el estado que guardan los preparativos para la correcta estructuración y ordenamiento de dicho Instituto.
9. Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, con punto de Acuerdo, a efecto de que se exhorte respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el próximo proyecto de presupuesto de egresos para el año 2019, a presentarse en el mes de noviembre ante el Poder Legislativo, contemple los recursos equivalentes, cuando menos, al uno por ciento del presupuesto de egresos proyectado para el Poder Ejecutivo, para la operación del Fideicomiso del Programa de Apoyo Escolar para el Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Sonora, conocido como PAE.
10. Iniciativa que presenta la Diputada María Magdalena Uribe Peña, con punto de Acuerdo para que se emita un exhorto al Ayuntamiento de Hermosillo, para que en el

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, destine los recursos económicos necesarios para atender a los adultos mayores.

11. Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual se propone exhortar al Presidente electo Andrés Manuel López Obrador y a su equipo de transición para que cancele la “Consulta Nacional del Nuevo Aeropuerto Internacional de México” en todo el País.
12. Iniciativa que presentan los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de Decreto que traslada, provisionalmente, el recinto oficial del Congreso del Estado a la Ciudad de Cananea, Sonora, con la finalidad de celebrar el día 31 de octubre del presente año, en ese lugar, la sesión ordinaria que corresponde al 01 de noviembre de 2018.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales aprobar, con punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento de la ciudadana Nora Francisca Medina Campa, para ejercer las funciones de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, por el sensible fallecimiento del ciudadano Ramón Campa Duran, Presidente Municipal de dicho órgano de gobierno.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo para integrar la propuesta con los candidatos idóneos al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, para enviarla al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.
15. Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018.**

23 de octubre de 2018. Folio 0106.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Atil, Sonora, por medio del cual remiten a este Poder Legislativo, el paquete de Entrega Recepción de la Administración 2015-2018 de dicho órgano de gobierno municipal. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

23 de octubre de 2018. Folio 0107.

Escrito de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, de la contratación de un crédito a corto plazo el día 22 de octubre de 2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Honorable Asamblea con la finalidad de someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA**, sustentando la viabilidad de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reforma al artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, se estableció en el segundo párrafo de dicho precepto, lo siguiente:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

El contexto del párrafo transcrito con antelación, contiene el principio pro persona o “pro homine”, el cual consiste en ponderar los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor de las personas; es decir, la interpretación más extensiva o la norma más amplia, cuando se trate de derechos protegidos; y, por el contrario, a la interpretación o norma que restrinja en menor escala el derecho protegido, cuando se trate de establecer límites o restricciones a los derechos humanos.

De igual manera, en el citado artículo 1º de la Carta Magna, particularmente en el último párrafo se estableció la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese tenor, con apoyo en el contenido de los párrafos aludidos del precepto Constitucional, la Suprema Corte de Justicia del Nación, publicó el viernes 28 de septiembre de 2018, el Semanario Judicial de la Federación, tesis en materia Constitucional, decretando que el contenido del artículo 343 segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Guanajuato, vulnera el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.

Época: Décima Época

Registro: 2017991

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXXVII/2018 (10a.)

Página: 843

DIVORCIO. EL ARTÍCULO 343, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

El precepto citado, al establecer que el cónyuge que haya dado causa al divorcio no podrá volver a casarse sino después de dos años, los cuales deberán contarse a partir de que éste se decretó, vulnera el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad reconocido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la condicionante que regula la citada porción normativa, prevé una injerencia arbitraria en el campo de la privacidad del sujeto, sea hombre o mujer, ya que impide el ejercicio de sus derechos y libertades; lo anterior, porque la decisión de formar un nuevo matrimonio se ubica dentro del ámbito de la libre voluntad del hombre y de la mujer, cuya prohibición resulta constitucionalmente inadmisibles, ya que afecta el espacio de libertad de los ex cónyuges para buscar a través del matrimonio una nueva opción de vida. Además, porque, esta Suprema Corte de la Justicia de la Nación ha establecido que la decisión de permanecer o no casado encuentra cobertura en el derecho al libre desarrollo de la personalidad; de ahí que la decisión de contraer segundas nupcias también tiene sustento en el ámbito del goce pleno de ese derecho fundamental.

Amparo directo en revisión 1439/2016. 14 de junio de 2017. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien formuló voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló

voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Daniel Álvarez Toledo.

La Primera Sala estimó que la condición a los cónyuges respecto a la posibilidad de contraer nuevas nupcias hasta cierto tiempo después de haberse decretado el divorcio, resulta restrictiva, pues sujetar a una persona a una determinada temporalidad para la celebración de un nuevo vínculo matrimonial, una vez que el anterior ha sido disuelto, impide el ejercicio de los derechos y libertades del ser humano, por ende, dicha prohibición resulta constitucionalmente inadmisibles por vulnerar el derecho a la libre determinación.

En ese mismo sentido, el artículo 173 del Código de Familia para el Estado de Sonora, prevé condicionante similar a la decretada inconstitucional del Código de Guanajuato, para el cónyuge que causo el divorcio no podrá casarse sino hasta después de 2 años, incluso el diverso precepto 174 del citado ordenamiento de nuestra entidad, establece que los cónyuges en el divorcio voluntario no podrán contraer nupcias entre sí hasta que hayan transcurrido 6 meses después del divorcio.

Con el objeto de exponer literalmente lo asentado con antelación se citan los preceptos invocados del Código de Familia para el Estado de Sonora:

Artículo 173.- *El cónyuge que dio causa al divorcio no podrá volver a casarse sino después de dos años, contados desde que cause ejecutoria la sentencia de divorcio.*

Artículo 174.- *Para que los cónyuges que se divorcian voluntariamente puedan volver a contraer matrimonio entre sí, es indispensable que haya transcurrido un año desde que obtuvieron el divorcio.*

En ese orden de ideas, con el fin de no transgredir los derechos humanos en el Código de Familia Sonorense, se deben eliminar las disposiciones invocadas que vulneren el libre desarrollo de la personalidad y determinación que deriven del reconocimiento a la dignidad humana que menciona el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien es cierto, el criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se tiene como un precedente, el fondo del asunto analiza la constitucionalidad de un precepto, con argumentos vinculantes para considerar que “el libre desarrollo de la personalidad” otorga la posibilidad a cada individuo de determinar por sí mismo su proyecto de vida, sin que el Estado pueda interferir en esas decisiones, que solamente se encuentran limitadas por los derechos de los demás y el orden público.

Ahora bien, como se puede advertir de los artículos 173 y 174 del Código de Familia para el Estado de Sonora, las restricciones contenidas en dichos preceptos infieren de manera directa en la determinación del individuo de su proyecto de vida y en sus decisiones, pese a que el contraer nuevas nupcias no constituye afectación a derechos de tercero alguno, y mucho menos, altera de modo alguno el orden público.

En efecto, la interpretación pro persona de los derechos humanos y la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad, dejan sin sustento legal a las condicionantes de temporalidad invocadas, y dejarlas vigentes en la codificación estatal, vulnera los derechos humanos, por lo que es necesaria su derogación del Código de Familia para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA

ÚNICO. - Se derogan los artículos 173 y 174 del Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 173.- Derogado.

Artículo 174.- Derogado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 25 de octubre del 2018.

C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

C. DIP. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA

C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ

C. DIP. NITZIA CORINA GRADIAS AHUMADA

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de Sonora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, me permito proponer, a esta Honorable Soberanía, para su análisis y discusión, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora, con el propósito de eliminar el matrimonio infantil lo cual sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2017, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), funcionarios y asociaciones civiles pidieron erradicar el matrimonio infantil en México y señalaron que el 98 por ciento de los menores casados son mujeres y una de cada cinco mexicanas se casa siendo menor de edad.

En marzo de este año, 2018, el Senado de la República urgió a los congresos de los estados de Baja California, Guanajuato, Querétaro y Sonora que adecuen sus legislaciones para prohibir el matrimonio infantil.

El pasado mes de agosto, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, solicitó a los gobiernos estatales homologar sus leyes a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dicha ley establece lo siguiente: “**Artículo 45.** Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.”

En la Sesión de fecha 18 de octubre de este Pleno se recibieron, escrito del ciudadano Miguel Ángel Encinas de la Torre, escritos de la Gobernadora del Estado y de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, pidiendo la eliminación del matrimonio infantil en nuestro Estado.

Si bien es cierto que el código de Familia establece para el matrimonio los 18 años, también prescribe la autorización para que los menores de edad puedan casarse lo cual contraviene la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Según datos de la Dirección General de Registro Civil del Estado, del 2015 a febrero de 2018 se celebraron en Sonora 47 mil 805 matrimonios, de los cuales en el 2.47%, es decir, mil 185, hubo por lo menos un menor de edad en dicha unión.¹

¹<https://www.elsoldehermosillo.com.mx/hermosillo/mas-de-mil-menores-de-edad-se-han-casado-en-sonora>

El Partido del Trabajo tiene un compromiso fundamental con la niñez en México y en Sonora, el matrimonio infantil o en menores de edad no tiene nada de beneficio para los adolescentes, lo único que logra es truncar el desarrollo académico y profesional de los jóvenes y eso, en el Partido del Trabajo no lo aceptamos, estamos convencidos que es urgente retomar este tema y sumarse a todas las voces que reclaman un cambio al Código de Familia.

Si de lo que se trata es de hacer responsables a los menores de edad por tener relaciones sexuales, pues eduquemos a los mismos para ser responsables de sus actos mediante una educación sexual científica y laica, y no los condenemos a vivir una vida llena de penurias haciéndolos casarse jóvenes ya sea entre ellos o con mayores de edad.

Lo que debemos fomentar en los menores de edad es un plan de vida, en el cual, el estudio y el desarrollo en todas las áreas del conocimiento, deportes y artes sea la premisa para tener vida digna.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 53 de la Constitución Política Local, 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 15 y se derogan los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 todos del Código de Familia para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

Artículo 15.- Para contraer matrimonio se requiere haber cumplido dieciocho años.

Artículo 16.- Derogado

Artículo 17.- Derogado

Artículo 18.- Derogado.

Artículo 19.- Derogado

Artículo 20.- Derogado.

Artículo 21.- Derogado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre de 2018

C. Dip. Filemón Ortega Quintos

Integrante del Partido del Trabajo

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de Sonora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, me permito proponer a análisis y discusión de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XII del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tanto la Constitución Federal como la Constitución local establecen que los ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación en principio de las funciones y servicios públicos siguientes: Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastros; calles; parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva Municipal y tránsito, de conformidad con los artículos 115 y 137, respectivamente.

La prestación de los Servicios Públicos corresponde a una actividad del Gobierno Municipal para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de las comunidades. Para llevar a cabo ésta función de gobierno, el municipio realiza las tareas de organización, administración, funcionamiento y construcción de relaciones con el usuario del servicio.²

Así, los servicios públicos deben prestarse de manera planeada, continua, permanente e igualitaria, pues es la mejor manera de aprovechar los recursos escasos de los ayuntamientos. La eficiencia de la administración y prestación de los servicios públicos municipales debe contemplar al mismo tiempo tres elementos: área administrativa responsable, recursos humanos especializados y recursos materiales.

La forma de prestar los servicios públicos se da por: Administración directa, administración indirecta, concesión, colaboración, convenio Estado - Municipio y asociación intermunicipal.³

Sin embargo, pareciera que los ayuntamientos en Sonora por conducto del presidente o presidenta municipales, no entienden la importancia de prestar los servicios públicos a la comunidad como lo mencionamos antes e imponen su ideología política al beneficio general, destinando los recursos dirigidos a servicios públicos a otras áreas, negándose a pagar a los proveedores o pagar a los proveedores que ellos quieren por convenirles o no a sus intereses.

Sabemos que es fundamental que los servicios públicos no se interrumpan o detengan por cuestiones políticas o falta de pago a los proveedores, lo que denota que no existe

²http://www.adm.gob.mx/work/models/ADM/Resource/210/1/images/Guia_de_servicios_publicos_municipales_2015.pdf

³

http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia10_la_administracion_de_los_servicios_publicos_municipales.pdf

planeación en la prestación de los mismos y mucho menos área administrativa responsable, recursos humanos especializados y recursos materiales, se está sujeto a decisiones políticas.

Vale la pena citar ejemplos de diversos municipios de Sonora:

“La exalcaldesa de Hermosillo, Angelina Muñoz Fernández, reconoció que si tuvieron problemas para abastecer con gasolina las patrullas de la Policía Municipal por adeudos con proveedores.”⁴

“En Guaymas, cansados del mal servicio de limpia, problema que se presenta desde hace meses, ciudadanos han optado por salir a las calles y tirar la basura en la vía pública, como una forma de presión para que los carros recolectores pasen por sus casas y se lleven los desechos.”⁵

“Huatabampo está hundido en el abandono por las autoridades municipales, ya que en la mayoría de las colonias y comunidades no pasa el carro recolector de basura, las calles se encuentran en muy mal estado, no hay alumbrado público y se puede hacer una larga lista de las necesidades que tenemos”, expresa José Reyes, habitante del lugar.”⁶

Lo anterior, no puede seguir pasando en perjuicio de la gente, los presidentes y presidentas municipales, no pueden estar tomando decisiones políticas y fuera del marco jurídico que afecten a la población, la prioridad debe ser la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos sobre todo con los recursos ordinarios de los ayuntamientos.

Ya hemos vivido también la política de que hay que pagar deuda y después lo demás y México, Sonora y nuestros municipios, se estancan, ningún beneficio real en la población ha tenido esa política económica neoliberal, solo gobernados desesperados, porque el pago de sus impuestos, con los que deberían tener servicios públicos de calidad son mal utilizados y no hay quien pague responsabilidad por ello.

Que decir de los servidores públicos que se aprovechan para lucrar con la prestación de los servicios públicos, se roban el dinero ya destinado en los presupuestos municipales, para dichas actividades en contubernio con proveedores o negándose a pagar porque el proveedor no se presta al moche.

El Partido del Trabajo esta de lado de la gente y siempre de la más necesitada que se ve afectada por la equivocada prestación de los servicios públicos y los intereses oscuros de los servidores públicos.

En este orden de ideas, la propuesta que se somete a consideración de este Congreso tiene como objetivo establecer como prioridad el pago de los servicios públicos en las obligaciones de los presidentes municipales en relación a los recursos ordinarios del Ayuntamiento, pues al final ellos son los que deciden que pagar y a quien pagar y lo harán

⁴ <https://www.uniradionoticias.com/noticias/hermosillo/534469/si-hubo-falta-de-gasolina-para-patrullas-el-fin-de-semana-alcaldesa.html>

⁵ <https://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/537239/tiran-basura-en-calles-de-guaymas-ante-mal-servicio-de-recoleccion.html>

⁶ <https://www.tribuna.com.mx/navojoa/Los-huatabampenses-sufren-la-ausencia-de-servicios-publicos-vitales-20180809-0077.html>

respondiendo a su ideología política o intereses personales de lucro, por lo que hay que establecer un candado para que no afecten los servicios públicos de la comunidad.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 53 de la Constitución Política Local, 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XII del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 65.- ...

I.- a la XI.- ...

XII.- No desviar los fondos y bienes municipales de los programas a que estén destinados, así como los ingresos ordinarios del ejercicio, priorizarlos al cumplimiento de los servicios públicos;

XIII.- a la XXXII.-...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre de 2018

C. Dip. Rodolfo Lizárraga Arellano

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Sonora

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea, con la finalidad de someter a su consideración la **PRESENTE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE ANALICE LA PROBLEMÁTICA QUE PADECE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO A LA CRISIS FINANCIERA QUE ACTUALMENTE PADECE, ASÍ COMO LA FALTA DE ABASTO DE MEDICAMENTOS A SUS DERECHOHABIENTES Y SUS FAMILIARES**, basando la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 22 de octubre del año en curso, integrantes del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, Sindicato de Empleados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, así como de la Organización Colectiva de Trabajadores al Servicio del Estado, entre otros más, se manifestaron en las instalaciones de este Congreso del Estado exigiendo la intervención de este Poder Legislativo en varios problemas denunciados por su dirigentes y demás integrantes en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Con motivo de lo anterior, una servidora y varios compañeros diputados recibimos a los manifestantes, quienes nos expusieron los múltiples problemas a los que se están enfrentando miles de derechohabientes de ISSSTESON ante la escasez de medicamentos que hay en dicha institución, la falta de tratamientos para atender las enfermedades de los derechohabientes y sus familiares, la falta de fluidez de los recursos

provenientes de las aportaciones que realizan los trabajadores y que no son entregados en tiempo y forma a ISSSTESON, entre otros más.

No es la primera vez que los integrantes de diversos sindicatos realizan una protesta en contra del ISSSTESON, ya que en el mes de agosto del presente año se inconformaron ante dicho Instituto por los mismos motivos, sin que hasta la fecha tengan un respuesta ante los problemas planteados ante la misma.

Lo anterior, sin lugar a duda es una situación que como diputados de este Poder Legislativo nos parece muy grave y requiere de todo nuestro apoyo a todos los derechohabientes y sus familiares, ya que no podemos esperarnos a que los problemas se agraven más.

El acceso a la salud constituye un derecho humano protegido tanto por nuestra legislación nacional e internacional y como autoridad tenemos la obligación ineludible de realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para garantizar dicha prerrogativa, máxime que así lo exige el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁷

En razón de lo anterior, considero que la problemática aquí planteada requiere de nuestra pronta respuesta y para ello, con fundamento en lo dispuesto por los

⁷ Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

artículos 83, fracción V y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, propongo la creación de una Comisión Especial para atender la problemática antes planteada.

El Objetivo de la Comisión es:

- Elaborar un diagnóstico general de la situación financiera de ISSSTESON.
- Detectar las áreas de oportunidades en donde ISSSTESON mejore la prestación de sus servicios con sus derechohabientes y familiares.
- Implementar las estrategias necesarias para rescatar a dicho Instituto ante el quebranto financiero que actualmente padece.
- Informar periódicamente ante el Pleno de este Congreso los avances y logros en la solución de los problemas detectados al ISSSTESON.

En las reuniones de la Comisión deberá participar en todo momento los representantes de cada sindicato afectado, el Secretario de Hacienda o su representante y el Director General de ISSSTESON para la mejor toma de decisiones.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve crear la Comisión Especial ISSSTESON, con el objetivo de que analice la problemática que actualmente padece el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto a la crisis financiera que actualmente padece y la falta de abasto de medicamentos a sus derechohabientes y sus familiares durante la actual Legislatura, misma que quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE C. DIP.
SECRETARIO C. DIP.

SECRETARIO	C. DIP.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 22 de octubre de 2018.

DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS

Hermosillo, Sonora, a 23 de octubre de 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE, ANTE LA ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2019, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA, INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PREPARATIVOS PARA LA CORRECTA ESTRUCTURACIÓN Y ORDENAMIENTO DE DICHO INSTITUTO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 24 de abril de 2018, los integrantes de la LXI Legislatura aprobaron modificaciones a la Ley de Salud Mental del Estado de Sonora, a través de las cuales se estableció la creación del Instituto Estatal de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora como organismo descentralizado de la administración pública estatal.

Dicha aprobación, fue bien recibida por medios de comunicación y diversos sectores sociales, ya que se observa como una medida que puede contribuir de manera importante con la atención de un creciente problema de salud mental en la entidad, mismo que se calcula ha aumentado desde 2009 a la fecha en un aproximado de 80 por ciento [1].

Aunado a lo anterior, el lamentable problema del tráfico y consumo interno de drogas ha afectado severamente a la población, observándose como uno de los principales elementos que lastima la estabilidad e integridad familiar, y propicia preocupantes índices de violencia.

En este sentido, el Instituto Estatal de Salud Mental y Adicciones, fue concebido por dichas modificaciones a la Ley, como un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, capaz de recibir directamente recursos fiscales estatales o federales, lo cual lo coloca con mayores posibilidades de independencia y efectividad en el ámbito de su capacidad para prestar servicios públicos a la ciudadanía.

Así, resulta de especial interés para los miembros de esta soberanía observar que la fecha de entrada en vigor del Decreto aludido fue fijada para el 1 de enero de 2019, con la consecuente estructuración de la Junta Directiva del instituto en un máximo de 30 días naturales.

Lo cual implica diversas acciones a realizarse por la Administración Pública Estatal para encontrarse en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Decreto, y garantizar de esta manera una adecuada atención pública, en materia de servicios de salud mentales.

Por estas razones, el día de hoy proponemos un exhorto al Gobierno del Estado de Sonora para que en el ámbito de sus atribuciones, se informe a esta soberanía respecto al estado que guardan los preparativos para la correcta estructuración del Instituto de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, al Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora para que, ante la entrada en vigor el 1 de enero de 2019, del decreto que Crea el Instituto de Salud Mental y Adicciones del Estado de Sonora, informe a esta soberanía, respecto al estado que guardan los preparativos para la correcta estructuración y ordenamiento de dicho Instituto.

ATENTAMENTE

DIP. MARTIN MATRECITOS FLORES

Referencias

- [1] E. Alvarado, «Se Disparan Problemas de Salud Mental en Sonora,» *El Imparcial*, 10 10 2018.

Hermosillo, Sonora a 25 de octubre de 2018.

H. HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos **Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores** en nuestro carácter de diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea con el propósito de someter a su consideración la siguiente **iniciativa con punto de Acuerdo, a efecto de que se exhorte respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el próximo proyecto de presupuesto de egresos para el año 2019, a presentarse en el mes de noviembre ante el Poder Legislativo, contemple los recursos equivalentes, cuando menos, al uno por ciento del presupuesto de egresos proyectado para el Poder Ejecutivo, para la operación del Fideicomiso del Programa de Apoyo Escolar para el Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Sonora, conocido como PAE, sustentando lo anterior en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Educación como derecho humano y educación de calidad.

El 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, se publicaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos.

La citada reforma obliga al Estado a interpretar las normas jurídicas relativas a los derechos humanos apegados a la constitución y tratados internacionales, aplicando en todo momento la norma que más le favorezca a la persona.

La educación es un derecho humano consagrado en el artículo tercero constitucional y constituye el medio fundamental para incorporar a México al desarrollo integral, sustentable, incluyente y democrático que nos demanda el entorno mundial.

La inversión que se destina a este rubro con visión de futuro se convierte en una herramienta altamente redituable, al crear las condiciones requeridas para el crecimiento económico, el desarrollo social y la armonía comunitaria, aunado a que tendríamos generaciones de ciudadanos más educados en la cultura de la no violencia, la no discriminación y la paz, y la seguridad integral que tanta falta hace al país.

Es importante mencionar que, en el marco de las grandes reformas estructurales que se generaron en el país en el año 2013, fue modificando el artículo 3ro de nuestra Carta Magna⁸. El nuevo marco jurídico en materia educativa, contempla obligaciones adoptadas por el Estado (Federación-Estado y Municipios), y una de éstas es impartir una educación **de calidad**.

Hablar de calidad en la educación, es asegurar un espacio a cada estudiante mexicano, es contar con la infraestructura física educativa necesaria y que ésta se encuentre en óptimas condiciones, es tener al personal debidamente preparado, capacitado, contribuyendo en el desarrollo profesional de los docentes, tener conectividad, entre otras, todo esto en un marco del mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

Alcanzar la calidad, es un reto para el Estado, y de acuerdo al principio de progresividad⁹ contenido en el propio artículo primero constitucional, éste debe seguir adoptado medidas para lograr progresivamente los derechos humanos, entre éstos el de

⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_206_26feb13.pdf. Decreto de Reforma Constitucional al artículo 3.

⁹ <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2010/2010361.pdf>. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

educación, hasta alcanzar su completa realización, y nunca retroceder en perjuicio del disfrute pleno del mismo.

II.- De la Gratuidad en la Educación Pública Básica y del nacimiento del Fideicomiso del Programa de Apoyo Escolar para el Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Sonora

El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala: *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. . .”*. De ahí podemos partir para indicar que uno de los principios rectores del derecho a la educación es la gratuidad, y así lo marca el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales en su artículo 13: *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. . . La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente...”*

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3^a señala: *“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatoria”*, asimismo en su fracción IV establece la gratuidad en la educación: *“IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita¹⁰”*.

En el caso de la constitución de Sonora, en su artículo 91 precisa: *“Toda la educación que imparta el Estado será gratuita”* y se estipula como obligatoria el nivel básico y media superior para todos los niños y jóvenes comprendidos en edad escolar, según el artículo 93 del mismo ordenamiento¹¹.

¹⁰ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>. Constitución Política Mexicana, artículo tercero.

¹¹ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_446.pdf Constitución de Sonora.

Es importante mencionar que, con la finalidad de garantizar la gratuidad en la educación en el Estado, sin que quedara condicionada la prestación del servicio educativo al pago de contraprestación alguna, y a su vez lograr que las escuelas de educación públicas básicas no se vieran afectadas en su operatividad, funcionamiento y mejora, por dejar de captar ingresos por conceptos de cuotas escolares, con fecha 20 de diciembre de 2010, se reformó el artículo 8 y se adicionaron los artículos 8° BIS, 8° BIS A y 8° BIS B a la Ley de Educación del Estado de Sonora, ley que fue abrogada en el año 2014¹².

No obstante de la abrogación, el texto de esos preceptos jurídicos en comento, fueron trasladados íntegramente a la nueva Ley de Educación para el Estado de Sonora, hoy vigente, estando contemplados bajo los artículos 10, 11, 12 y 13, por lo tanto es obligación de las autoridades su plena observación y cumplimiento.

De esa forma nace por ley el Fondo para el Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas básicas pertenecientes al sistema.

Cabe señalar que con fecha 2 de junio de 2011, mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por la ley, se constituyó el "Fideicomiso del Programa de Apoyo Escolar para el Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Sonora"¹³, mejor conocido como PAE.

III.- De las Finalidades, Funcionamiento y Operación del Fideicomiso del Programa de Apoyo Escolar (PAE).

¹² Decreto No. 77, B.O. 50 Sección II de fecha lunes 20 de diciembre de 2010.

¹³ <http://contraloria.sonora.gob.mx/ciudadanos/compendio-legislativo-basico/compendio-legislativo-basico-estatal/decretos/375--279/file.html>. Decreto de Constitución del Fideicomiso. B.O. No. 44 Secc. II, de fecha 2 de junio de 2011.

Los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Educación señalan de forma clara la finalidad del nacimiento del Fideicomiso PAE, que es, alcanzar la gratuidad en la educación, sin menoscabo del funcionamiento y operatividad de las escuelas. Así, resumidamente se desprende de dichos preceptos lo siguiente:

- a) Queda prohibido el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los alumnos.
- b) En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los alumnos.
- c) Para garantizar la gratuidad en la educación básica que imparta el Estado, el Ejecutivo Estatal destinará, en el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado que presente al Congreso del Estado, anualmente, una previsión de recursos para la constitución y operación de un fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico pertenecientes al Sistema.
- d) Los recursos del fondo no deberán ser menores al equivalente a, cuando menos, el uno por ciento (1%) del presupuesto de egresos que anualmente apruebe el Congreso del Estado para el Poder Ejecutivo.
- e) El 80% de los recursos se destina, de forma igualitaria, a todas las escuelas públicas de nivel básico, en razón de la matrícula.
- f) El 20% restante se destinan a aquellas ubicadas en zonas urbanas o rurales del Estado con altos niveles de marginación y pobreza, con población indígena o que requieran apoyo especial.
- g) El ejecutor del gasto es el director del plantel. Las escuelas realizarán el plan anual del ejercicio de sus recursos y lo someterán al Consejo Técnico del Fondo para su aprobación, donde las escuelas determinarán sus necesidades.
- h) A más tardar en el mes de marzo de cada año, se debe entregar la totalidad de los recursos del fondo que correspondan a cada escuela.
- i) Los recursos deben destinarse para realizar las acciones de mantenimiento, mejora y equipamiento que sean aprobadas por el Consejo Escolar de Participación Social y el director de cada escuela.

- j) Los recursos no podrán destinarse a la construcción de nuevas aulas, adquisición de mesabancos, pizarrones y escritorios.

Asimismo, el mes de agosto de 2012, fueron aprobadas por el Secretario de Educación y Cultura en turno, las reglas de operación del fideicomiso, donde se establecen con mas precisión la forma de operación del mismo¹⁴.

Es importante mencionar que, durante los años 2011, 2012 y 2013, se estuvieron destinando anualmente un promedio de 100 millones de pesos al Fideicomiso del Programa de Apoyo Escolar¹⁵, otorgando una cantidad promedio de 200 pesos por alumno a las escuelas de educación pública básica en el Estado.

IV. Planteamiento y Punto de Acuerdo.

A la fecha, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza ha sostenido varios encuentros con directores de escuelas públicas de educación básica en la entidad, quienes han manifestado que, desde aproximadamente dos años, no reciben recursos por concepto del Programa de Apoyo Escolar, solamente acceden a programas de Escuelas al Cien o Escuelas de Tiempo Completo.

Escuelas al Cien, se trata de un programa Federal, operado a través del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED); este programa contempla ocho componentes para el Mejoramiento de las Escuelas, entre éstas mejoramiento de infraestructura, dotación de mobiliario y equipo, sistemas de bebederos, mejoramiento de conectividad, espacios de usos múltiples.

14

<http://www.sec.gob.mx/coordinacion/uploads/Reglas%20de%20OP%20PAE%202014.pdf>

¹⁵ <http://transparencia.esonora.gob.mx/transparencia/Documentos/sonora-educado.pdf>, pág. 25 Informe de Gobierno 2012, Sonora Educado.

Por su parte Escuelas de Tiempo Completo, está destinado a lograr que los alumnos y alumnas de las escuelas públicas de educación básica cuenten con ambientes que les permitan el logro de mejores aprendizajes y de un desarrollo integral mediante la ampliación y uso eficaz de la jornada escolar y de mecanismos de mejora en el aprendizaje que hagan un alto a la deserción educativa y que favorezcan la retención escolar.

A diferencia de los programas anteriores, en los que sólo un número determinado de escuelas pueden acceder a los beneficios, el Programa de Apoyo Escolar, busca elevar la calidad del servicio educativo, atendiendo los rezagos en mantenimiento y mejora de los espacios escolares públicos, ayudando a través de los recursos económicos a la operatividad normal y cotidiana de las escuelas, mismo apoyo económico que por Ley deben de recibir todos los planteles educativos públicos básicos en Sonora.

Reactivar el fideicomiso para apoyo escolar, implica beneficiar directamente a 3,948 escuelas públicas de educación básica en el Estado y a sus más de 500 mil alumnos que cursar sus estudios en los citados planteles educativos.

Por todo lo anterior, y toda vez que consideramos de suma importancia tutelar la gratuidad de la educación pública que imparte el Estado en términos constitucionales, sin menoscabo del pleno funcionamiento operativo-cotidiano de las escuelas públicas básicas en Sonora, buscando siempre mejorar la calidad del servicio a favor de los niños y jóvenes sonorenses, por ello tenemos a bien proponer ante esta Soberanía, el presente punto de acuerdo:

A C U E R D O

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, para que, en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal para el año 2019, a presentarse durante la primera quincena del mes de noviembre, contemple la proyección de recursos equivalentes, cuando menos, al uno por ciento del presupuesto de egresos proyectado para el Poder Ejecutivo, para la operación del

Fideicomiso del Programa de Apoyo Escolar para el Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las Escuelas Públicas de Educación Básica en el Estado de Sonora. Lo anterior en términos de los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES

Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado de Sonora

Presente:

La suscrita, Diputada **Ma Magdalena Uribe Peña** Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de Sonora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EMITA UN **EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, DESTINE LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS PARA ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES**”, cuya viabilidad sustento bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La vejez es una de las etapas mas incomprendidas, tristes, pocos asumen como consecuencia logica de la vida humana, donde la experiencia y sabiduria marcan la diferencia,

Bien lo dice Enrique Federico Amiel’

SABER ENVEJECER ES LA MAYOR DE LAS SABIDURIAS Y UNO DE LOS MAS DIFICILES CAPITULOS DEL GRAN ARTE DE VIVIR’

Eh decidico transcribir unas palabras que lei de un articulo que espero incomoden a todos aquellos indolentes, que miran a los adultos mayores como una carga social, hasta el punto de la crueldad.

Especialmente si somos pobres, estamos enfermos, estamos solos, ante una sociedad programada para la eficacia y en consecuencia ignora a los ancianos olvidando que son una riqueza, **NO SE PUEDEN IGNORAR**

El numero de los adultos mayores se ha multiplicado, alrededor de 30 mil viven algun tipo de maltrato cifra que corresponde al 10% de los 300 mil que hay en el estado de Sonora pero nuestra sociedad no se han organizado suficientemente para hacerlos lugar a ellos, con gusto respeto y concreta consideracion por su fragilidad y su dignidad

Hay en la actualidad 36,505 abuelos que viven solos, expuestos a la inseguridad, olvidados, enfermos

Expertos en geriatría indicaron que el 65% del adulto mayor sufre violencia física, psicológica, explotación, extorsión financiera, sexual.

Por eso es importante resaltar

“Las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes obligaciones comunes en materia de adultos mayores:

I.- Prever, dentro de sus proyectos de presupuestos de egresos, la asignación de recursos públicos suficientes y las medidas administrativas pertinentes para garantizar el cabal ejercicio de sus atribuciones en esta materia;”

En este sentido las obligaciones de los ayuntamientos a favor de los adultos mayores son los siguientes:

“ARTÍCULO 25.- Los ayuntamientos, en materia de adultos mayores, tendrán a su cargo:

I.- Formular y desarrollar programas municipales de atención y protección de los derechos de los adultos mayores, en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;

II.- Prever, dentro de sus presupuestos de egresos, la asignación de recursos públicos para garantizar el cabal ejercicio de sus atribuciones en esta materia;

III.- Fomentar e impulsar el desarrollo integral de los adultos mayores;

IV.- Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como las obligaciones de los responsables de éstos;

V.- Fomentar y promocionar la estabilidad y el bienestar familiar, en beneficio de los adultos mayores;

VI.- Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los adultos mayores;VII.- Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención;

VIII.- Celebrar convenios con el Estado y la Federación para eficientar el ejercicio de sus funciones; y

IX.- Las demás que les confieran esta ley y otras disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.”

Me pregunto qué si se cumplirá a cabalidad.

Pues nos encontramos que el Ayuntamiento de Hermosillo le destino cero pesos a edad avanzada en el presupuesto de egresos de 2018, nos podrán decir en este pleno y darnos cifras de que, si se destinaron recursos adultos mayores y que están en otras cuentas, ¿pero son los suficientes?, es decir, se cumplió con los objetivos de la ley citada creemos que no.

Las prioridades del Ayuntamiento que se fue nunca fueron los grupos vulnerables y mucho menos los adultos mayores, los invisibilizo.

En otro orden, en México tres de cada cuatro adultos mayores de 60 años y más se ven en la necesidad de trabajar en condiciones más precarias que el resto de la población del país según datos revelados por el INEGI.

En declaraciones a medios de comunicación del Procurador del Adulto mayor del DIF Sonora, manifestó que se han presentado 665 denuncias que tienen que ver con abandono, omisión de cuidados o problemas patrimoniales.

Como decía ser adulto mayor no es fácil, es una sobrevivencia constante, en un México que discrimina todo y lo hace bien, somos expertos en discriminar con la mayor facilidad y negamos el trato digno a los adultos mayores.

Por todo lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con punto de:

ACUERDO:

UNICO. - El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir **exhorto** al H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, destine los recursos económicos necesarios para atender a los adultos mayores.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre de 2018

MA MAGDALENA URIBE PEÑA

DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO DE SONORA

Hermosillo Sonora a 25 de Octubre de 2018

HONORABLE ASAMBLEA.-

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se propone exhortar al Presidente electo Andrés Manuel López Obrador y a su equipo de transición para que cancele la “Consulta Nacional del Nuevo Aeropuerto Internacional de México” en todo el País.** Por lo que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sustentamos el presente acuerdo bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el sitio oficial del Gobierno Federal, www.aeropuerto.gob.mx, la Ciudad de México requiere desde hace prácticamente 20 años un nuevo aeropuerto. Lo anterior sustentado en los siguientes argumentos:

- El actual aeropuerto está alcanzando su límite técnico y se encuentra saturado. Lo anterior impide que más gente y mercancías puedan arribar a la Ciudad de México.
- El actual aeropuerto cuenta con dos pistas de operación no simultánea.
- Tener restricciones en la transportación aérea implica un freno para el desarrollo de la Ciudad de México y en general del país.
- Contar con un aeropuerto que mejore la conectividad, tiene un impacto directo en el dinamismo y la expansión del mercado nacional; en el turismo, en la productividad y la eficiencia del sector empresarial; así como en la inversión y en la innovación.
- México ocupa el lugar 55 en infraestructura aeroportuaria y 57 en competitividad, por debajo de las principales economías del mundo. Esto limita su potencial de crecimiento como una de las 15 mayores economías del mundo.
- Mala calidad a los usuarios de servicios aéreos por retrasos y desvíos de vuelos.
- Reducción de la calidad del servicio del actual aeropuerto.
- Pérdida de competitividad de las pequeñas aerolíneas.

En resumen, “la insuficiencia del actual Aeropuerto Benito Juárez (AICM) restringe la conectividad nacional e internacional del país, obstaculiza inversiones, frena la generación de empleos y afecta el turismo y los negocios.”

Durante años es del consiente popular que existe la necesidad de ampliar la capacidad aeroportuaria de la Ciudad de México, pero también se sabía que era prácticamente imposible resolver el problema de la saturación en los mismos terrenos en donde se encuentra el actual aeropuerto.

De inicio aparecieron tres opciones para afrontar el problema:

- 1) Mantener la operación del AICM y optimizar los aeropuertos del Sistema Metropolitano de Aeropuertos;
- 2) Tener dos aeropuertos conjuntos para la zona metropolitana del valle de México; y
- 3) Construir un nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el Oriente de la zona metropolitana del valle de México.

“Las primeras dos opciones fueron descartadas debido a las grandes distancias desde el centro de demanda y a que no representaban una alternativa real de largo plazo para atender la saturación del AICM”, lo anterior dicho como parte de la justificación para seleccionar la opción de construir el NAICM.

Fue así como durante el acto con motivo de su segundo informe de gobierno, el presidente de México, Enrique Peña Nieto, anunció la construcción de un nuevo aeropuerto para la Ciudad de México.

El anuncio remarcó que éste representaba la obra de infraestructura más importante de las últimas décadas en México y un proyecto único en América, con visión social y 100% sustentable, que permitirá que México aproveche su lugar como una de las economías más importantes del mundo.

En septiembre del 2017, el hoy presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, en el marco de los desastres causados por el terremoto que se vivió en la Ciudad de México ese mes, manifestó su intención de cancelar la obra del nuevo aeropuerto y propuso construir dos pistas en la Base Aérea de Santa Lucía, obra que, a su dicho, “costaría 60 mil millones de pesos y significaría un ahorro de 140 mil millones de pesos, que podrán destinarse a reconstrucción”. En diciembre del mismo año como parte de su proyecto de decálogo de su precampaña presidencial ratificó lo dicho y se comprometió a cancelar el proyecto del NAICM, diciendo que “...en esa zona de Texcoco están construyendo un barril sin fondo, donde prácticamente están tirando el dinero, es un desperdicio, pero lo vamos a resolver construyendo dos pistas, como ya hemos explicado”.

A partir de ese momento, el antes candidato y ahora presidente electo, ha mutado su opinión al respecto, destacando la siguiente ruta:

- El 22 de marzo, el en ese momento precandidato a la presidencia de México, dijo que iban a promover amparos para evitar que se repartieran nuevos contratos para la construcción del NAIM, cosa que, hasta el día de hoy, no ha sucedido.
- El 23 de marzo, un día después, el presidente electo dijo: “Vamos a revisar técnicamente el proyecto sin asustar a nadie, propongan ustedes cinco técnicos, cinco de gobierno (del NAIM) y cinco de nosotros a partir de hoy, y se revisa y con toda honestidad a decir si procede o no procede, y cuáles son las alternativas”. La opinión iba perdiendo radicalismo.
- El 7 de mayo, el ya candidato presidencial, aseguró que, de ganar las elecciones del 1 de julio, su gobierno no tendría problemas en concesionar la construcción del

NAICM.

- En junio, faltando un mes de la elección presidencial, el candidato presidencial planteó tres alternativas y no solo la cancelación de la obra: 1) continuación del proyecto 2) cancelación de NAICM y construcción de dos pistas en Santa Lucía 3) continuación del proyecto con concesión. A partir de esta fecha inició a deslizar la idea de realizar una consulta ciudadana para definir el rumbo del NAICM.
- El 3 de julio, en una reunión con el presidente Peña Nieto y ya como ganador de la elección presidencial dijo que se crearían equipos para analizar cuál de las tres opciones (las mencionadas en junio pasado) era la mejor.
- El 17 de agosto pasado, el presidente electo Andrés Manuel López Obrador, anunció la realización de una consulta ciudadana en octubre de este año para decidir entre solo dos opciones: continuar la obra del NAICM o realizar dos pistas en Santa Lucía.

Es así, como del jueves 25 al domingo 28 de octubre se llevará a cabo la consulta en los 32 estados en torno a la continuación o la suspensión de la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de México (NAIM) en Texcoco y en ese caso, construir dos pistas en la Base Aérea de Santa Lucía y rehabilitar el aeropuerto de Toluca.

“Hay una discusión al respecto en los medios de comunicación entre especialistas, voces expertas de la ingeniería, la aeronáutica, la ecología, la economía y la urbanística; se han expresado fuerzas políticas, organizaciones empresariales, agrarias, sindicales, ambientales y sociales. La consulta es un ejercicio democrático para que la gente opine sobre qué le conviene más al país. Se instalarán mesas en 538 municipios del país.”, se puede leer en el documento del equipo de transición sobre la consulta.

En el caso de Sonora, las mesas de votación se instalarán en la plaza principal de las cabeceras municipales de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Rio Colorado.

Esta consulta ciudadana convocada por parte del próximo Presidente de México, representa un alto costo para la democracia de nuestro país. Se pretende simular la participación ciudadana y manipular a la opinión pública con una gran “obra de teatro” llamada Consulta Nacional sobre el Nuevo Aeropuerto, la cual, pretende que una decisión técnica sea tomada por una consulta opaca y sin rigor estadístico o democrático. Lo anterior lo podemos sustentar en los siguientes puntos:

- No se utiliza la figura de consulta popular que se prevé en la Ley y que señala que este ejercicio deberá ser organizado por el INE, asegurando la autonomía en la organización de la misma;
- La consulta es financiada por los diputados federales de MORENA, lo que atenta contra los principios democráticos básicos;
- La consulta será organizada por personas y asociaciones que no pueden ser sujetas a responsabilidad pública, así como no se cumple con los criterios básicos de transparencia e imparcialidad ya que el cómputo lo realizará una asociación civil;

- Solo se convoca a una parte de la ciudadanía que habita en 538 municipios del país, marginando a los habitantes de 2,000 municipios;
- La opción de Santa Lucía se está considerando, aunque no existe un proyecto ejecutivo que sustente la viabilidad del proyecto;
- No se instalan centros de votación en aeropuertos, lo que margina a los usuarios del servicio aeroportuario; y
- No se cumplió con los criterios de máxima publicidad, transparencia, certeza y difusión de los elementos técnicos necesarios para la toma de decisiones.

En resumen, la consulta ciudadana convocada por el próximo gobierno y financiada por MORENA es un montaje que pretende burlarse de los mexicanos. La falta de capacidad o de voluntad para tomar una decisión y asumir los costos de la misma por el presidente electo Andrés Manuel López Obrador, tiene hoy a nuestro país preso de un fraude que augura un futuro muy negro para la democracia de nuestro país. Del “Me canso, ganso, que va el Tren Maya, les guste o no a los fifis” al “Voy a pedirle al pueblo de México que me ayude a deshacer el entuerto, como dijo el Quijote”, vemos a un próximo gobierno que sin iniciar sus funciones ha decidido caer en lo que tanto criticó y ser parte del sistema simulador que tanto ha dañado a México. Hoy, con esta consulta, MORENA incumple con lo que tanto ha dicho, no mentir y no traicionar al pueblo.

Las preguntas son sencillas: ¿Por qué no usar la ley en materia de consulta popular?, ¿Por qué si el proyecto del NAICM es un “barril sin fondo” hoy es opción en la consulta?, ¿Por qué no consultar si los sonorenses queremos eliminar el IEPS, recibir el beneficio de “borrón y cuenta nueva” ante la CFE que se le ofrece a Tabasco, o no permitir que se suba la edad para apoyar a adultos mayores de 65 a 68 años? Las respuestas son sencillas, tanto que las podemos resumir, en una palabra: SIMULACIÓN.

En Acción Nacional no seremos parte de esta simulación que impulsa el presidente electo López Obrador con esta consulta. El gobierno de transición debe de tomar este asunto con seriedad. Ninguna decisión que impacte en el desarrollo nacional, debe ser tomada con mecanismos elaborados en la inmediatez y la improvisación.

Defenderemos siempre la democracia directa, no admitiremos que se manipule, se desvirtúe, y se desnaturalice este tipo de ejercicios y menos para propósitos de justificación política.

Debemos detener este acto antidemocrático. Seguir con él sería una marca negra en el futuro de México.

Nosotros en el Partido Acción Nacional decimos: consulta ciudadana SÍ; simulación y manipulación NO.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO:**

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Presidente electo Andrés Manuel López Obrador y a su equipo de transición para que cancele la “*Consulta Nacional del Nuevo Aeropuerto Internacional de México*” en todo el País.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta LXII Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TRASLADA, PROVISIONALMENTE, EL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN ESE LUGAR, LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; razón por la cual nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Heroica Ciudad de Cananea, Sonora, es considerada como la Cuna de la Revolución Mexicana, por los hechos que ocurrieron durante los años 1905 y 1906, en los que varios trabajadores mineros se levantaron en huelga exigiendo mejores salarios y jornadas de trabajo más justas, lo que dio lugar a enfrentamientos violentos que motivaron el levantamiento armado en todo el país, dando inicio al movimiento armado denominado Revolución Mexicana.

Durante la Dictadura Porfirista, se prohibió a los trabajadores de la empresa minera en Cananea, Sonora, que formaran organizaciones o iniciaran cualquier revuelta o manifestación para defender sus derechos laborales, castigándose con multa e inclusive prisión, a quienes desobedecieran. Sin embargo, a principios del Siglo XX, dos huelgas muy importantes marcaron el origen del movimiento obrero mexicano, una de ellas inició en Cananea a finales de 1905 y a principios de 1906, cuando se organizó la agrupación obrera "Unión Liberal Humanidad", debido a que la empresa minera extranjera Consolidated Cooper Co., ofrecía mejor paga a los 2 mil 200 trabajadores estadounidenses

que a los 5 mil 300 trabajadores mexicanos que ahí laboraban, además de los malos tratos que recibían los trabajadores locales por parte de los mayordomos extranjeros.

Debido a lo anterior, el primero de junio de 1906 estalló la huelga en la que los trabajadores nacionales demandaban salarios más altos y un trato igualitario, pues, en comparación con los trabajadores norteamericanos, eran víctimas de discriminación. Por tal motivo, los huelguistas portaban consigo la bandera nacional y un estandarte con un billete de cinco pesos, cantidad que simbolizaba el salario mínimo solicitado.

Por la tarde de ese día, una comisión de obreros se entrevista con el presidente de la empresa y éste les pide que pongan sus peticiones por escrito. Los obreros piden jornadas laborales de ocho horas, mayordomos mexicanos e igualdad de salarios con los estadounidenses. Cuando los obreros reparten volantes con sus peticiones, se acercan a una maderería, pero son recibidos con mangueras de agua a presión y disparos de armas de fuego. Mueren varios obreros. Al salir los jefes de la maderería, son desarmados y asesinados por los trabajadores. Al reagruparse y dirigirse al barrio del Ronquillo en la ciudad, son agredidos por estadounidenses con armas de fuego. Mueren otros 13 y hay varios heridos. El entonces Gobernador de Sonora, Rafael Izábal, se dirige al lugar con 20 rurales, 30 gendarmes fiscales y en Naco se le incorporan al grupo rangers estadounidenses.

El 2 de junio del mismo año, el Gobernador se dirige a los obreros y les promete que se hará justicia. Por la tarde, se presenta otro choque entre huelguistas y estadounidenses. Hay más muertes. El 3 de junio llegan las tropas del General Luis E. Torres de la I Zona Militar. Se llega a un acuerdo. El 4 de junio vuelven al trabajo, pero el día siguiente son aprehendidos varios mineros que integraban la comisión de peticiones y son enviados a San Juan de Ulúa.

El saldo final de esta lucha es de 23 muertos, 4 de ellos extranjeros, y 22 heridos, y solo se logra que la empresa retire a tres mayordomos estadounidenses. Sin embargo, a pesar de estos episodios trágicos, las movilizaciones por parte de los

trabajadores continuaron presentándose, para la defensa y lucha de sus derechos laborales básicos, lo cual no dejó de darse por mucho tiempo, gracias al camino lleno de dignidad y orgullo que nos señalaron los mineros de Cananea en aquel histórico momento.

Por esos hechos, la LVII Legislatura de este Congreso del Estado de Sonora, mediante, Ley Número 248, aprobada el 30 de mayo de 2006, concedió y declaró el Título de Heroica a la Ciudad de Cananea, cabecera del municipio del mismo nombre, en memoria y reconocimiento de la huelga de los trabajadores mineros, que estalló el 01 de junio de 1906.

Es importante mencionar, que el próximo 31 de octubre de 2018, se cumplen 117 años desde que esta Heroica Ciudad Sonorense, fuera declarada como municipio, por lo que, en honor a los grandes hechos históricos ocurridos en esa población minera, que nos llenan de orgullo a todos los sonorenses, proponemos que este Poder Legislativo realice en esa fecha, la sesión que corresponde al jueves 01 de noviembre de 2018, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de su ejercicio constitucional, con el fin de que este Congreso del Estado, se una a la celebración de los 117 años de historia de Cananea, Sonora, como municipio.

Considerando lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE TRASLADA LA SEDE DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN FORMA PROVISIONAL, A LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA, SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve trasladar el recinto oficial del Congreso del Estado de Sonora, únicamente por un periodo que comprende de las 11:00 horas a las 17:00 horas del día 31 de octubre de 2018, al lugar que ocupa el Cine Teatro Casa del Minero de la Sección 65 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares de la República Mexicana,

ubicado en Calle Segunda Oeste número 11, Colonia Centro, en la Heroica Cananea, Sonora, con la finalidad de que este Poder Legislativo celebre en esa fecha, la sesión ordinaria que corresponde al día jueves 01 de noviembre de 2018, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de su ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 30 de octubre de 2018, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Por el solo transcurso del tiempo a que se refiere este Decreto, la sede de Poder Legislativo del Estado volverá a tener su residencia oficial, inmediata y sin necesidad de declaración previa alguna, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 25 de octubre de 2018.

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
GRISelda LORENA SOTO ALMADA
NORBERTO ORTEGA TORRES
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, el sensible fallecimiento del ciudadano Ramón Campa Duran, Presidente Municipal de dicho órgano de gobierno, informando del acuerdo aprobado por los integrantes del Ayuntamiento referido, para que sea la ciudadana Nora Francisca Medina Campa quien ocupe el cargo de Presidenta Municipal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular,

directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor son de carácter obligatorio pero en caso de existir renuncia a dichos cargos, conocerán de las mismas los Ayuntamientos respectivos, en términos de lo previsto por el Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- En caso de falta absoluta del Presidente Municipal el Ayuntamiento dará aviso al Congreso del Estado para los efectos previstos en el artículo 338 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA.- Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento, según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Una vez realizada la calificación, tomará el acuerdo de quien del resto de los integrantes del Ayuntamiento ocupara el cargo de Presidente Municipal.

QUINTA.- El asunto que es materia del presente dictamen, se hizo del conocimiento de este Poder Legislativo, el día 19 de octubre del año en curso, mediante escrito presentado en oficialía de partes de este recinto legislativo, en el cual los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, informaron sobre el aviso del sensible deceso del ciudadano Ramón Campa Duran, Presidente Municipal de dicho Municipio, además del acuerdo aprobado por dicha Institución Municipal en el cual decidieron que la ciudadana Nora Francisca Medina Campa, regidora propietaria, ocupe el cargo de Presidenta Municipal.

Ahora bien, los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, sin embargo, al tratarse de la figura de Presidente Municipal no es posible que sea llamado algún suplente para que acuda a suplir la ausencia originada con motivo del fallecimiento en mención.

Al no existir una disposición constitucional o legal que atienda expresamente la situación que se presenta, esta Comisión considera que la disposición normativa que hace funcional el sistema de ausencias de los integrantes del Ayuntamiento Municipal, para darle integridad y funcionamiento a la administración local es el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, pues en dicho precepto se prevé, que en el caso de la renuncia del Presidente Municipal, el Ayuntamiento acordará quien del resto de los integrantes ocupara el cargo y esa propuesta será enviada al Congreso del Estado para su consideración al momento de nombrar a la persona que ejercerá el cargo de Presidente Municipal.

Si bien es cierto que no estamos en la hipótesis exacta de la norma legal referida, que es la renuncia del Presidente Municipal, sino ante el deceso de quien ocupaba el cargo de Presidente Municipal, materialmente para el caso resulta en la ausencia total en el cargo, luego entonces, si el acuerdo y entendimiento político entre los demás integrantes del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, fue la de decidir quién, de entre ellos, debe ejercer las funciones de Presidente Municipal, este Congreso del Estado debe atender el acuerdo de sus integrantes, mismo que facilitará la gobernabilidad para beneficio de los habitantes de ese centro de población.

Esta similitud en la integración de un sistema funcional para el caso que nos ocupa y, similares que puedan presentarse, se robustece con lo establecido en el artículo 64, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el cual dispone que, en el caso de las faltas absolutas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el partido político que postuló la candidatura del Gobernador faltante,

propondrá al ciudadano que habrá de cubrir su ausencia, en aras de respetar la voluntad popular expresada en las urnas.

Ahora bien, como la propuesta es en el sentido de apoyar el acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, para que sea la ciudadana Nora Francisca Medina Campa, quien actualmente ocupa el cargo de regidora propietaria en dicho Municipio, quien ejerza las funciones de Presidente Municipal, se hace necesario llamar a la regidora suplente, para que tome protesta como regidora propietaria, con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política Local y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, presentó el aviso de deceso del ciudadano Ramón Campa Duran, Presidente Municipal de dicho Municipio, así como, el Acuerdo en el que proponen a la ciudadana Nora Francisca Medina Campa, para que ejerza las funciones de Presidenta Municipal, resuelve aprobar el nombramiento de la ciudadana Nora Francisca Medina Campa, para ejercer las funciones de Presidenta Municipal, con efectos a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración la aprobación del nombramiento contenido en el punto primero de este Acuerdo, en favor de la ciudadana Regidora Nora Francisca Medina Campa, se hace del conocimiento de la ciudadana María Teresa Martínez Beltrán, Regidora Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley como Regidora Propietaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Se comisiona al ciudadano diputado Fermín Trujillo Fuentes, para acudir a las tomas de protesta referidas en los puntos anteriores del presente Acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 23 de octubre de 2018.

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. GRISELDA LORENA SOTO ALMADA

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
GRISelda LORENA SOTO ALMADA
NORBERTO ORTEGA TORRES
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO
JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Segunda Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, los expedientes de los aspirantes a participar en el proceso de designación de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, registrados con motivo de la convocatoria pública emitida para tal efecto por este Poder Legislativo, razón por la cual sometemos a la consideración del Pleno, **PUNTO DE ACUERDO PARA INTEGRAR LA PROPUESTA CON LOS CANDIDATOS IDÓNEOS AL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA ENVIARLA AL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, conforme lo establece el artículo 98, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de combate a la corrupción, aprobada por esta Soberanía en sesión de Pleno celebrada el 30 de junio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 27 de noviembre del 2016, elevó a rango constitucional al Ministerio Público del Estado, estableciendo en el artículo 97 de la Constitución Política Estatal, que dicho ente se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, a la cual le corresponde la persecución de todos los delitos. Asimismo, en dicho artículo se estableció la creación de dos fiscalías especializadas una en materia electoral y otra anticorrupción, ambas dependientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

Por otra parte, en el artículo tercero transitorio de la Ley número 96 en cita, se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sonora que se encuentre actualmente en funciones, queda designado y se ratifica por virtud de esta Ley como Fiscal General de Justicia del Estado por el tiempo que establece el artículo 98 de esta Constitución."

Con lo anterior, se ratificaba en el cargo de Fiscal, al Licenciado Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, quien ya había sido nombrado como Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, y ratificado por la LXI Legislatura de este Congreso, mediante Acuerdo número 9, de fecha 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, con fecha 05 de octubre de 2018, el ciudadano Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, ante la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, informando de dicha renuncia a este Poder Legislativo, con lo cual, se actualiza lo dispuesto en el citado artículo 98 constitucional, en el cual se consigna que a partir de la ausencia definitiva del Fiscal General de Justicia del Estado, este Poder Legislativo cuenta con 20 días naturales para integrar una lista de, al menos, cinco candidatos, aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión

correspondiente, la cual enviará al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, siendo la fecha límite el 25 de octubre de 2018.

En tal sentido, el 05 de octubre de 2018, bajo el Folio 0041, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, escrito del ciudadano Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, con el que presenta su formal renuncia, con carácter de irrevocable, al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, turnándose a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en la pasada sesión del 11 de Octubre del año en curso.

Por otra parte, es preciso señalar que por disposición de los artículos 99 y 114 de la Constitución Política del Estado de Sonora, las personas que sean seleccionados por este Poder Legislativo, como candidatos a Fiscal General, deben cubrir los requisitos que señalan las fracciones de la I a la V del artículo 95 de la Constitución Política Federal, los cuales son, a saber:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación

Para esos efectos, y para garantizar la participación de la ciudadanía en este importante proceso de nombramiento del nuevo Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, presentamos una iniciativa para que esta Soberanía emitiera una convocatoria para que las personas que considerasen que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo, presentaran su solicitud por escrito y la documentación con que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, dentro del plazo comprendido 16 al 20 de Octubre de 2018, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, sito en calles Allende y Tehuantepec, planta baja edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora.

Como consecuencia de lo anterior, a esta Comisión Dictaminadora nos fueron turnados los expedientes de los aspirantes al cargo, publicándose la lista de aspirantes en la página de internet del Congreso del Estado el día 22 de octubre del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria Pública para el proceso de designación del Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, siendo los siguientes:

1. Gilberto Ayón Reyes
2. Judith Amalia Padilla Tiznado
3. Héctor Hernández García
4. Oscar Sotelo Badilla
5. Javier Alfonso Pérez Chávez
6. Julio Javier Montalvo López
7. Claudia Verónica Wahnatah Vera
8. José Isasi Siqueiros
9. Raúl Arturo Ramírez Ramírez
10. José de Jesús Mercado Contreras
11. Juan Francisco Alcaráz García
12. Daniel Velasco Hernández

13. Ramón Ángel Orozco Bustamante
14. Luis Carlos Monge Escárcega
15. Ramón Tadeo Gradias Enríquez
16. Víctor Bonillas Murrieta
17. Jesús Ambrosio Escalante Lapizco
18. Ana Luisa Chávez Haro
19. Lourdes Rivera Valle
20. Claudia Indira Contreras Córdova
21. René Francisco Luna Sugich
22. Francisco Javier Dueñas Mercado
23. Rafael Acuña Griego
24. Octavio Grijalva Vásquez
25. Jesús Ariel Gándara Toledo
26. Martín Gerardo Murrieta Romero
27. Ramón Armando Álvarez Nájera
28. Mariela Yrene Vivas Ponce
29. Jesús Gabino Cabanillas Herrera
30. Héctor Contreras Pérez
31. Abel Murrieta Gutiérrez
32. Carlos Enrique Aubry Lemarroy
33. José Enrique Guerra Fourcade
34. Ricardo Daniel Alvarez Ojeda
35. Regulo Ríos Cervantes
36. Rafael Ramírez Leyva
37. Luis Alberto Ruíz Coronado
38. Abelardo Alberto Rodríguez Urías
39. Francisco Javier Carrasco Valenzuela
40. Gerardo Pérez Fuentes

Cabe mencionar que la ciudadana Dora Lina Navarro Villarreal, presentó su registro el día lunes 22 de octubre de 2018, esto es, dos días después de haber

concluido el plazo para registrarse, por lo que no se validó el registro de esta aspirante por presentarse fuera del tiempo y forma establecidos, de conformidad con lo que establece la Base Cuarta de la Convocatoria en mención. Es importante señalar que si bien es cierto el objetivo de emitir una convocatoria pública es garantizar la posibilidad de que cualquier ciudadano interesado pueda registrarse, es importante que todos tengan la misma oportunidad en igualdad de circunstancias. De ahí que sería injusto admitir ese registro extemporáneo ya que, de permitirlo, se estaría concediendo un plazo adicional a una sola persona, lo que rompe con el principio de igualdad para todos los aspirantes.

Una vez realizado lo anterior, esta Comisión Dictaminadora debe analizar los expedientes de los aspirantes registrados en tiempo y forma, a efecto de proponer la lista de candidatos idóneos al cargo de Fiscal General, ante el Pleno de este Poder Legislativo, y una vez que sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente, se enviará al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.

Expuesto lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, procedemos a fundamentar el presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado,

siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, este Poder Legislativo debe integrar una lista de al menos cinco candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, en estricto cumplimiento a lo que establece el artículo 98, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Una vez que nos fueron turnados los expedientes de los aspirantes registrados con base en la Convocatoria Pública aprobada mediante Acuerdo número 34, de fecha 15 de octubre de 2018, se llevó a cabo el análisis de la documentación presentada por cada uno de los aspirantes al cargo, obteniéndose los siguientes resultados:

Los aspirantes **Judith Amalia Padilla Tiznado** y **Héctor Hernández García**, presentan, cada uno, título profesional con una antigüedad menor a la establecida en la fracción III del artículo 95 de la Constitución Política Federal, que es de diez años, razón por la cual, no pueden ser tomados en cuenta al tener títulos expedidos con ocho y cinco años de antigüedad, respectivamente.

Por lo que toca a la aspirante **Mariela Yrene Vivas Ponce**, no presentó documentos que acrediten su ciudadanía mexicana por nacimiento, tal y como lo

exige la fracción I del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, de igual forma, no puede ser tomada en consideración.

En lo que respecta los aspirantes **Francisco Javier Dueñas Mercado, Martín Gerardo Murrieta Romero y Régulo Ríos Cervantes**, no presentaron los documentos necesarios para acreditar lo dispuesto en las fracciones I, II, IV y V del artículo 95 de la Constitución Federal, consistentes en acta de nacimiento para acreditar ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, carta bajo protesta de decir verdad de que ha residido los últimos dos años en el país y carta bajo protesta de decir verdad de que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.

En virtud de lo anterior, la aspiración de los seis ciudadanos antes mencionados, no puede ser tomada en consideración para la integración de la lista de candidatos al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, ya que no reúnen los requisitos que establece el artículo 95 de la Constitución Federal y que tiene relación con los diversos numerales 99 y 114 de la Constitución Política Local.

Ahora bien, atendiendo a que esta Comisión valoró como importante que los aspirantes a dicho cargo no tengan relación alguna con partidos políticos y/o representantes o directivos de estos; Diputados de esta Sexagésima Segunda Legislatura; miembros del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado; o funcionarios de nivel Director General o su equivalente de cualquiera de los tres poderes del Estado. Es por lo anterior, se solicitó una carta en el inciso h) de la Base Tercera de la Convocatoria, respecto a tener los conflictos de intereses señalados, al respecto, sólo cinco aspirantes hicieron manifestaciones al respecto, a saber:

- La ciudadana Claudia Verónica Wahnatah Vera, manifestó pertenecer a la primera generación de mujeres del Partido Revolucionario Institucional.

- El ciudadano Raúl Arturo Ramírez Ramírez, manifestó haber integrado la lista de Diputados Federales Plurinominales, por Movimiento Ciudadano, por lo que puede deducirse que tiene una relación cercana con la dirigencia de ese partido.
- El ciudadano Luis Carlos Monge Escárcega, aseguró tener una relación de parentesco espiritual con el ciudadano José Luis Gámez García, miembro activo del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.
- El ciudadano Jesús Ambrocio Escalante Lapizco, dijo tener un despacho de abogado en materia electoral, en el que tiene relación de tipo laboral con diversos dirigentes partidistas actualmente en funciones.
- El ciudadano Ricardo Daniel Álvarez Ojeda, manifestó que fue candidato a la Presidencia Municipal de Altar, Sonora, por Movimiento Ciudadano, por lo que se deduce una relación cercana con la actual directiva de ese partido.

Asimismo, de la revisión realizada por esta Comisión a los expedientes de los aspirantes se estimó que se pudieran constituir posibles conflictos de interés en los siguientes casos:

- 1.- El aspirante Ramón Tadeo Gradias Enríquez, es Coordinador General del Sistema Estatal Penitenciario.
- 2.- El aspirante Jesús Ambrosio Escalante Lapizco, ha sido representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- 3.- El aspirante Rene Francisco Luna Sugich, se desempeñó como encargado de despacho de la Coordinación General del Fondo de Operaciones de Obras Sonora Sí, en la administración pública estatal 2009-2015.

4.- El aspirante Abel Murrieta Gutiérrez, ha sido diputado local y diputado federal por el Partido Revolucionario Institucional.

Por otra parte, esta Comisión, en atención a los curriculums y planes de trabajo presentados por cada aspirante, llevó a cabo una valoración respecto a si se presentó plan de trabajo, si los aspirantes, a través de su formación y trayectoria pública son aptos o no para ocupar el citado cargo y la experiencia profesional con que cuentan los aspirantes, dándonos el siguiente resultado:

Por orden	ASPIRANTE	Plan de trabajo		Aptitud de acuerdo a su Formación y trayectoria pública. <i>Nota al pie*</i>		Experiencia profesional a partir de su titulación
		SI	NO	A	NA	
1	Gilberto Ayón Reyes	SI	NO	A	NA	10 años
2	Oscar Sotelo Badilla	SI	NO	A	NA	12 años
3	Javier Alfonso Pérez Chávez	SI	NO	A	NA	13 años
4	Julio Javier Montalvo López	SI	NO	A	NA	22 años
5	Claudia Verónica Wahnatah Vera	SI	NO	A	NA	20 años
6	José Isasi Siqueiros	SI	NO	A	NA	13 años
7	Raúl Arturo Ramírez Ramírez	SI	NO	A	NA	15 años
8	José de Jesús Mercado Contreras	SI	NO	A	NA	21 años
9	Juan Francisco Alcaráz García	SI	NO	A	NA	21 años
10	Daniel Velasco Hernández	SI	NO	A	NA	27 años
11	Ramón Ángel Orozco Bustamante	SI	NO	A	NA	26 años
12	Luis Carlos Monge Escárcega	SI	NO	A	NA	32 años
13	Ramón Tadeo Gradias Enríquez	SI	NO	A	NA	15 años
14	Víctor Bonillas Murrieta	SI	NO	A	NA	22 años
15	Jesús Ambrosio Escalante Lapizco	SI	NO	A	NA	29 años
16	Ana Luisa Chávez Haro	SI	NO	A	NA	21 años
17	Lourdes Rivera Valle	SI	NO	A	NA	26 años
18	Claudia Indira Contreras Córdova	SI	NO	A	NA	20 años
19	René Francisco Luna Sugich	SI	NO	A	NA	13 años
20	Rafael Acuña Griego	SI	NO	A	NA	47 años

Por orden	ASPIRANTE	Plan de trabajo		Aptitud de acuerdo a su Formación y trayectoria pública. <i>Nota al pie*</i>		Experiencia profesional a partir de su titulación
		SI	NO	A	NA	
21	Octavio Grijalva Vásquez	SI	NO	A	NA	23 años
22	Jesús Ariel Gándara Toledo	SI	NO	A	NA	13 años
23	Ramón Armando Álvarez Nájera	SI	NO	A	NA	28 años
24	Jesús Gabino Cabanillas Herrera	SI	NO	A	NA	30 años
25	Héctor Contreras Pérez	SI	NO	A	NA	32 años
26	Abel Murrieta Gutiérrez	SI	NO	A	NA	33 años
27	Carlos Enrique Aubry Lemarroy	SI	NO	A	NA	48 años
28	José Enrique Guerra Fourcade	SI	NO	A	NA	13 años
29	Ricardo Daniel Alvarez Ojeda	SI	NO	A	NA	14 años
30	Rafael Ramírez Leyva	SI	NO	A	NA	42 años
31	Luis Alberto Ruíz Coronado	SI	NO	A	NA	22 años
32	Abelardo Alberto Rodríguez Urías	SI	NO	A	NA	15 años
33	Francisco Javier Carrasco Valenzuela	SI	NO	A	NA	19 años
34	Gerardo Pérez Fuentes	SI	NO	A	NA	24 años

En conclusión, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, estimamos que los aspirantes que pueden ser considerados como candidatos idóneos al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, son los siguientes ciudadanos:

1. Gilberto Ayón Reyes
2. Oscar Sotelo Badilla
3. Javier Alfonso Pérez Chávez
4. Julio Javier Montalvo López
5. Claudia Verónica Wahnatah Vera
6. José Isasi Siqueiros
7. Raúl Arturo Ramírez Ramírez
8. José de Jesús Mercado Contreras

9. Juan Francisco Alcaráz García
10. Daniel Velasco Hernández
11. Ramón Ángel Orozco Bustamante
12. Luis Carlos Monge Escárcega
13. Ramón Tadeo Gradias Enríquez
14. Víctor Bonillas Murrieta
15. Jesús Ambrosio Escalante Lapizco
16. Ana Luisa Chávez Haro
17. Lourdes Rivera Valle
18. Claudia Indira Contreras Córdova
19. René Francisco Luna Sugich
20. Rafael Acuña Griego
21. Octavio Grijalva Vásquez
22. Jesús Ariel Gándara Toledo
23. Ramón Armando Álvarez Nájera
24. Jesús Gabino Cabanillas Herrera
25. Héctor Contreras Pérez
26. Abel Murrieta Gutiérrez
27. Carlos Enrique Aubry Lemarroy
28. José Enrique Guerra Fourcade
29. Ricardo Daniel Alvarez Ojeda
30. Rafael Ramírez Leyva
31. Luis Alberto Ruíz Coronado
32. Abelardo Alberto Rodríguez Urías
33. Francisco Javier Carrasco Valenzuela
34. Gerardo Pérez Fuentes

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que es del interés de esta Comisión llevar a cabo un acercamiento con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Sonora, con el fin de llegar a un consenso respecto a la designación de la persona que ocupará el cargo de Fiscal General de Justicia en el Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve enviar al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Sonora, la lista de candidatos al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, integrada por los siguientes aspirantes, por ser considerados idóneos:

1. Gilberto Ayón Reyes
2. Oscar Sotelo Badilla
3. Javier Alfonso Pérez Chávez
4. Julio Javier Montalvo López
5. Claudia Verónica Wahnatah Vera
6. José Isasi Siqueiros
7. Raúl Arturo Ramírez Ramírez
8. José de Jesús Mercado Contreras
9. Juan Francisco Alcaráz García
10. Daniel Velasco Hernández
11. Ramón Ángel Orozco Bustamante
12. Luis Carlos Monge Escárcega
13. Ramón Tadeo Gradias Enríquez
14. Víctor Bonillas Murrieta
15. Jesús Ambrosio Escalante Lapizco
16. Ana Luisa Chávez Haro
17. Lourdes Rivera Valle
18. Claudia Indira Contreras Córdova
19. René Francisco Luna Sugich
20. Rafael Acuña Griego
21. Octavio Grijalva Vásquez
22. Jesús Ariel Gándara Toledo
23. Ramón Armando Álvarez Nájera
24. Jesús Gabino Cabanillas Herrera
25. Héctor Contreras Pérez
26. Abel Murrieta Gutiérrez
27. Carlos Enrique Aubry Lemarroy
28. José Enrique Guerra Fourcade
29. Ricardo Daniel Alvarez Ojeda
30. Rafael Ramírez Leyva
31. Luis Alberto Ruíz Coronado
32. Abelardo Alberto Rodríguez Urías

33. Francisco Javier Carrasco Valenzuela
34. Gerardo Pérez Fuentes

SEGUNDO.- Remítase de manera anexa al presente Acuerdo, un disco compacto en el cual se contengan todos los documentos presentados por los aspirantes que se señalan en el punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- Se exhorta al Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Sonora, para que realice lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción I del artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en un tiempo menor al establecido en dicho precepto, esto debido a la urgencia que amerita la designación de referencia.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 23 de octubre de 2018.

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. GRISELDA LORENA SOTO ALMADA

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

C. DIP. JÉSUS EDUARDO URBINA LUCERO

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

NOTA DEL EDITOR: *Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.*